68 213

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES OPERARIOS DE PLANTA

Nombres: Doris Apellidos: Badillo Pulido

C.C Nro.: 63.502.231 Expedida: 30/junio/1993

Fecha de nacimiento: 02 agosto 1974

Dirección: Vereda San Vicente

Teléfono y/o celular:

Correo electrónico:

Municipio : San Vicente de Chucurí

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☑ Grado cursado 11

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos:
Teléfono y/o celular:
Relación:

Doris Badillo

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68214

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
63.502.231
NUMERO
BADILLO PULIDO
APELLIDOS
DORIS
NOMBRES
Doris Badillo Pulido
FIRMA

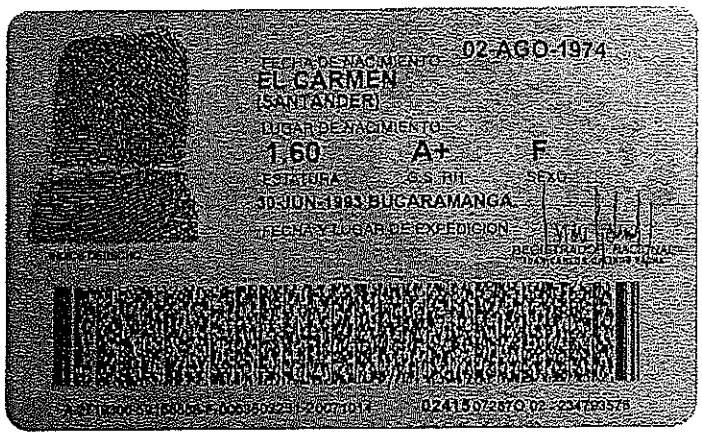

NOTARIA UNICA
SAN VICENTE DE CHUCURI
SANTANDER

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES No. 709/2025

Hoja

PRIMER DECLARANTE:	DORIS BADILLO PULIDO
CEDULA DE CIUDADANIA	63.502.231 de Bucaramanga
EDAD:	51 años
ESTADO CIVIL	Soltera con unión marital de hecho
DIRECCION:	Vereda Cantarranas Sector Santa Helena
TELEFONO:	3213226491
PROFESION/OCUPACION	Manipuladora de Alimentos
	Trámites Legales

El día de hoy, martes, 09 de diciembre de 2025, a las 08:40:53 horas, compareció el (la) peticionario ya identificado (a) y solicita al señor Notario Único del circulo de San Vicente de Chucurí – Santander, en uso de la facultad que le confiere en los Decretos 1557 de 1989 y la Ley 1564 de 2012, recepcione y autorice la presente DECLARACION BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO (Art. 442 del CODIGO PENAL y Art. 389 del C. de P. P.). Sobre los siguientes hechos **PRIMERO.** Por ser cierto y verdadero declaro que el último año cursado de educación básica fuel el grado quinto de Primaria. **SEGUNDO:** Que este último año escolar lo realice en la Institución educativa EL CENTENARIO de la jurisdicción municipal del Carmen de Chucurí Santander. No siendo más lo que la declarante desea manifestar se da por terminada la presente declaración y se firma por los que intervinieron. ——————————
Derechos Notariales: $18.900 + IVA (19%) $3.591. Según Resolución 00585 del 24 de Enero del 2025.——————————

IMPORTANTE: Se advierte al(los) otorgante(s) de la obligación de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmar. La firma es la aprobación total del texto. En consecuencia el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y el notario. En tal caso debe ser corregida mediante el otorgamiento de una nueva declaración, la cual debe ser sufragada nuevamente por los otorgantes.

La Compareciente,

DORIS BADILLO PULIDO

INDICE DERECHO

La Notaria,

DRA. NAIR CATALINA MADIEDO BARRERA

CARRERA 10 N. 6-41 Barrio Bosque Bajo
Celular: 3183362900

68216

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1 de Julio de 2025
NOMBRE: DORIS BADILLO PULIDO
DOC: 63.502.231

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

6821+

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1 de Julio de 2025
NOMBRE: DORIS BADILLO PULIDO
DOC: 63.502.231

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) DORIS BADILLO PULIDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63502231 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

6824G

68219

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	DORIS BADILLO PULIDO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63502231
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SANTA HELENA
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

68222

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Doris Bautista

c.c. 63502231

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63502231
NOMBRES	DORIS
APELLIDOS	BADILLO PULIDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/07/2007	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:11:18	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68225

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DORIS BADILLO PULIDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.502.231**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

68226

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63502231	BADILLO PULIDO DORIS	22/09/2025		147m1323	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68227

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **DORIS BADILLO PULIDO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63502231**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL SANTA HELENA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 07-07-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

68228

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174464

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que DORIS BADILLO PULIDO identificado con Cédula de ciudadanía 63502231 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68229

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Luz Yanina Apellidos: Uribe leon

C.C Nro.: 37651775 Expedida: San vicente

Fecha de nacimiento: 15 diciembre 1975

Dirección: Vereda palmira

Teléfono y/o celular: 3180586056

Correo electrónico:

Municipio: San vicente de chucuri

Institución educativa: Palmira

Sede educativa: Sede principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado_____

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre adelante.

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Paola

Años de experiencia: 12 años.

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: luis Alfredo leon

Teléfono y/o celular: 314 283 08 34

Relación: hijo

FIRMA luz amira ude

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1975

SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

24-NOV-1998 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS JAVIER SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2719300-00186272-F-0037851775-20090604 0014450171A 2 24029806

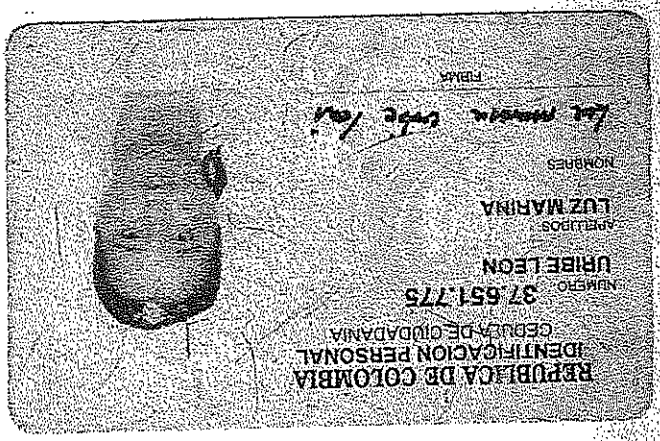

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.651.775

APELLIDOS
URIBE LEON

NOMBRES
LUZ MARINA

FIRMA

68280

6822

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Palmira

San Vicente de Chucurí - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 020796 del 18 de noviembre de 2014,

Confiere a

Luz Marina Arias León

Identificado(a) con CC No. 37651775 Expedida en San Vicente

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional en Ciclos Lectivos Especiales Integrados C.L.E.I. según los planes y programas vigentes, conforme al Decreto 3011 de 1997.

Rectora, Secretaria,

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 02 Folio No. 02 Diploma No. 22

Dado en San Vicente de Chucurí, a 5 de Diciembre del año 2015

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: LUZ MARINA URIBE LEON
DOC: 37651775

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrío Jauregui
Médico General
IUdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

60233

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: LUZ MARINA URIBE LEON
DOC: 37651775

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) LUZ MARINA URIBE LEON identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37651775 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68235

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a): Luz marina Uribe león	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No: 37651775	
Fecha de inicio de labores: 22-09-25.	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	San Vicente de Chucurí
Institución Educativa:	Palmira
Sede Educativa:	Principal
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) ---	Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700
Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656
Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el articulo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el articulo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. Parágrafo Primero. Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. Parágrafo Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEM8RE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

68238

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 Ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. Parágrafo Primero: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Luz Marina Ulvibe León
c.c. 37691775

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37651775
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	URIBE LEON
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:11:53	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

68240

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68241

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ MARINA URIBE LEON, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.651.775**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

68242

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37651775	URIBE LEON LUZ MARINA	22/09/2025		20620200	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

6824

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA URIBE LEON** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37651775**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, - INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68244

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174465

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUZ MARINA URIBE LEON identificado con Cédula de ciudadanía 37651775 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68245

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Wendy Vanessa Apellidos: Vasquez Uribe

C.C Nro.: 1005563884 Expedida: 22/10/2020 San Vicente de Chucurí

Fecha de nacimiento: 12 agosto 2002

Dirección: Vereda palmira

Teléfono y/o celular: 3171075652

Correo electrónico: Tanyesasbadillovasquez@gmail.com

Municipio: San Vicente de chucurí

Institución educativa: Palmira

Sede educativa: Sede Principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 11º

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de Alimentos

Jefe inmediato: Paola Martinez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Rosalba uribe león

Teléfono y/o celular: 3123800036

Relación: Mama

FIRMA Vanessa Vasquez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68246

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.005.563.884
VASQUEZ URIBE

APELLIDOS
WENDY VANESSA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 12-AGO-2002
SAN VICENTE DE CHUCURI
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
22-OCT-2020 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEJANDRO VEGA ROCHA

INDICE DERECHO

P-2719300-01180709-F-1005563884-20201119 0072527240A 1 536-12148

69247

La República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa Palmira

San Vicente de Chucurí - Santander

Reconocida oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 18275 del 25 de octubre de 2021,

Confiere a

Wendy Vanessa Vásquez Uribe

Identificado(a) con C.C. No. 1.005.563.884 Expedida en San Vicente de Chucurí

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PALMIRA

Rectora, Secretaria,

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el:

Libro No. 2 Folio No. 2 Diploma No. 29

Dado en San Vicente de Chucurí, a 3 de Diciembre del año 2021

6024m

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 7 de Mayo de 2025
NOMBRE: WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE
DOC: 1.005.563.884

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 7 de Mayo de 2025
NOMBRE: WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE
DOC: 1.005.563.884

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005563884 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes MAYO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68250

68251

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a): Wendy Vanessa Velasco Oribe	en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No: 1005638884	
Fecha de inicio de labores: 22-09-25	

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	San Vicente de Chucurí
Institución Educativa:	Palmira
Sede Educativa:	Principal
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las Instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaria de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mi el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Vanessa Vasquez Uribe
c.c. 1005563884

68253

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005563884
NOMBRES	WENDY VANESSA
APELLIDOS	VASQUEZ URIBE
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/12/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:13:12	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta. 68254

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68255

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1005563884,** se encuentra afiliado/a desde **05/06/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

68-256

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005563884	VASQUEZ URIBE, WENDY VANESSA	22/09/2025		r1421131	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68257

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005563884**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, - INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 08-05-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com - consorciosadelante@gmail.com

68.258

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174467

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que WENDY VANESSA VASQUEZ URIBE identificado con Cédula de ciudadanía 1005563884 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68 259

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yiama Yadira Apellidos: Castañeda Salazar

C.C Nro.: 37686332 Expedida: Puerto Wilches

Fecha de nacimiento: 10 Julio 1978

Dirección: Vereda Palmira

Teléfono y/o celular: 3164160724

Correo electrónico: Castanedayadira11@gmail.com

Municipio: San Vicente de Chucurí

Institución educativa: Palmira

Sede educativa: Sede principal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11º

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora de alimentos

Jefe inmediato: Paola Martinez

Años de experiencia: 6 meses

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Luz Marim Uribe

Teléfono y/o celular: 3180586056

Relación: Compañera de trabajo.

FIRMA Yiama Yadira Castañeda

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68260

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.686.332

CASTAÑEDA SALAZAR

APELLIDOS

YRAMA YADIRA

NOMBRES

Yrama Yadira Castañeda

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 10-JUL-1978

SAN PABLO
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

08-OCT-1996 PUERTO WILCHES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2716900-00203294-F-0037686332-20091215 0019058167A 1 32695050

68261

La República de Colombia y en su nombre

FUNDETEC

FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL

FLORIDABLANCA

Reconocido oficialmente por la Secretaria de Educación de Floridablanca
Según Resolución No. 0043 del 18 de Enero del 2012

Confiere A:

Yrama Y. Castañeda Salazar

Identificado (a) con C.C.Nº 37.686.332 de Puerto Wilches

El Título de:

BACHILLER

ır haber alcanzado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y programas.

Rector

Secretaria

Anotado en el control interno del libro No. 02 Folio No. 91
en Floridablanca a los 22 días del mes de SEPTIEM del año 2013

Scanned with CamScanner

69202

FUNDISAM IPS

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR
DOC: 37686332

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR
DOC: 37686332

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO	
SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37686332 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68764

68265

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37686332
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA
Sede Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA, en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Yrama Yadira castañeda
c.c. 37686332

68269

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37686332
NOMBRES	YRAMA YADIRA
APELLIDOS	CASTAÑEDA SALAZAR
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PUERTO WILCHES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:14:00	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta. 682 70

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

63271

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía **37.686.332**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 8 de Octubre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a www.porvenir.com.co *y actualice su Historia Laboral.*

68 272

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37686332	CASTAÑEDA SALAZAR YRAMA YADIRA	22/09/2025		186FG137	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68273

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YRAMA YADIRA CASTAÑEDA SALAZAR** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **37686332**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, - INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

69274

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174468

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que YRAMA YADIRA CASTANEDA SALAZAR identificado con Cédula de ciudadanía 37686332 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1067728920	DUBAN CORTINA CASTANEDA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68275

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Yudi marcela Apellidos: Roa Guerrero

C.C Nro.: 1099365688 Expedida: Lebrija

Fecha de nacimiento: 20 mayo - 1989

Dirección: Vereda totumos

Teléfono y/o celular: 3204420003

Correo electrónico: Yudymarcelaroaguerrero@gmail.com

Municipio: San vicente de chucuri

Institución educativa: Palmira

Sede educativa: totumos - L

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado_____

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Sranfe adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Viviana Gomez lizarazo

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Yenni Sulay roa Maurello

Teléfono y/o celular: 3118734548

Relación: Hermana

Yudi Roa

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68276

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.099.355.588
NUMERO
ROA GUERRERO
APELLIDOS
YUDY MARCELA
NOMBRES

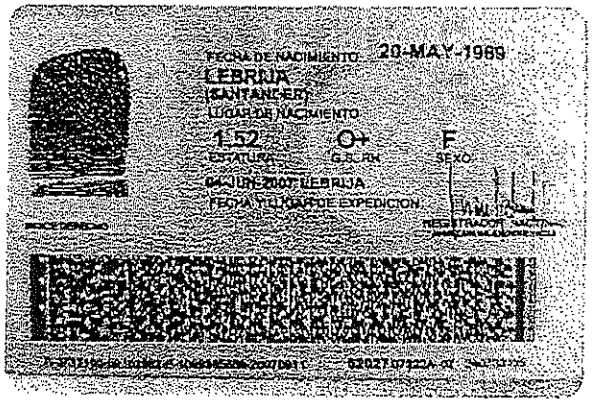

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAY-1969
LEBRIJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
04-JUN-2007 LEBRIJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR

68277

FUNDETEC

BACHILLERATO SEMESTRALIZADO
Resolución 0356 de 2014 de la Secretaría de Educación de Barrancabermeja
DANE No: 368081003928

IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL

CI 16-01

Nombre: INSTITUTO FUNDETEC

FUNDACIÓN EDUCATIVA Y TÉCNICA HACIA EL PROGRESO INDUSTRIAL

Teléfono: 6076320314

INSCRIPCIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BARRANCABERMEJA: 0356 / 2014

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En el municipio de Barrancabermeja, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2024, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado de media vocacional, los suscritos RECTOR Y SECRETARIA, en la sala de ceremonia del Instituto FUNDETEC, Institución aprobada con Licencia No. 0356 del 05 de Marzo de 2014. Se procede a otorgar el Título de Bachiller al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

YUDY MARCELA ROA GUERRERO
Identificado (a) con C.C N° 1.099.365.688 De Lebrija

Es fiel copia tomada del Acta original No. 77 de fecha 15 de Diciembre del año 2024 que comienza con el nombre de ADRIANA LUCIA HERNANDEZ RIVERO y se cierra con el nombre de YIRAUBRIS GUERRA DUQUE Firmado y sellado por FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ (Rector) y JESSYCA LAUDITH GUIZA ROSALES (Secretaria General).

Dada en Barrancabermeja, a los 15 días del mes de Diciembre del año 2024.

FREDDY ALBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ
RECTOR
C.C 91.487.893 de Bucaramanga

JESSYCA LAUDITH GUIZA ROSALES
SECRETARIA GENERAL
C.C 1.102.374.052 de Piedecuesta

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: YUDY MARCELA ROA GUERRERO
DOC: 1099365688

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: YUDY MARCELA ROA GUERRERO
DOC: 1099365688

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) YUDY MARCELA ROA GUERRERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1099365688 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68281

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	YUDY MARCELA ROA GUERRERO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1099365688
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA PALMIRA
Sede Educativa:	SEDE RURAL LOS TOTUMOS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).

La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Yudi Macela Pos.
C.C. 1099365688

68285

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1099365688
NOMBRES	YUDY MARCELA
APELLIDOS	ROA GUERRERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	14/03/2008	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:15:15	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la enticad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

69286

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68187

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YUDY MARCELA ROA GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1099365688,** se encuentra afiliado/a desde **19/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

148288

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1099365688	ROA GUERRERO YUDY MARCELA	22/09/2025		5186136d	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68209

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **YUDY MARCELA ROA GUERRERO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1099365688**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -SEDE RURAL LOS TOTUMOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68290

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174469

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que YUDY MARCELA ROA GUERRERO identificado con Cédula de ciudadanía 1099365688 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1102724111	DANNA SOFIA GUEVARA ROA	Persona a cargo
TI 1095919055	CHARID LORENA GUEVARA ROA	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

65291

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Jenny Smith Apellidos: Almeida Almeida
C.C Nro.: 63 547766 Expedida: Bucaramanga
Fecha de nacimiento: 03 de marzo de 1983
Dirección: vereda bocas de la Putana
Teléfono y/o celular: 318 8723877
Correo electrónico: Jennyalmeida03@Gmail.com
Municipio: San vicente de chucuri
Institución educativa: Pozo nuevos dos
Sede educativa: Lizama dos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado ____
Bachillerato ☒ Grado cursado septimo
Otros ☐ ____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Union temporal vamos PAE 2023
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Sandra Janeth Gomez
Años de experiencia: 1 AÑO

Empresa donde trabajo: Consorcio Santander Avanza 2024
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Viviana Gomez Lizarazo
Años de experiencia: 1 AÑO

Empresa donde trabajo: ____
Cargo que desempeño: ____
Jefe inmediato: ____
Años de experiencia: ____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Mauricio Marin Ruiz
Teléfono y/o celular: 3178782727
Relación: Cuñado

FIRMA Jenny Almeida
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68292

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
63.547.766
ALMEIDA ALMEIDA
JENNY SMITH

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAR-1983
MOLAGAVITA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
20-MAR-2002 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

6E293

Notaría
Primera de Barrancabermeja

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTA DE DECLARACIÓN FINES EXTRAPROCESALES
Decretos 1557 y 2282 de 1989

DECLARACION No. TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN (3441)

En el **Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja**, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, ante mí, **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO**, Notaria Primera del Círculo de Barrancabermeja, compareció: **JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **63.547.766** expedida en **Bucaramanga**, quien manifestó que a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso y no teniendo ninguna clase de impedimento, libre de todo apremio, son sus deseos de declarar bajo juramento sobre los siguientes aspectos:

PRIMERO: Mi nombre e identificación es como está dicho, de estado civil: **Casada con sociedad conyugal vigente**, de ocupación **Empleada**, residente en la **Vereda Bocas de la Putana Corregimiento la Fortuna del Distrito de Barrancabermeja, Santander**, teléfono **318-8123877.**

La presente declaración que consta en esta acta, se realiza bajo la gravedad de juramento y contiene la explicación de las razones de este testimonio y conforme a la ley versa sobre hechos personales, que como declarante realizo o de los cuales tengo conocimiento.

SEGUNDO: Declaro bajo la gravedad de juramento que:

Curse Séptimo grado en el año 2004, en el colegio Isidro Caballero Delgado, Zapamanga, Floridablanca, Santander.

TERCERO: Manifiesto que he leído lo que voluntariamente he declarado ante la Notaría que lo he hecho en forma cuidadosa y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir y/o enmendar, con mi firma ratifico que es real todo lo que he señalado.

La Notaría ha advertido previa y expresamente a **JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA** quien voluntariamente realizó esta declaración, conforme a los principios Jurídicos del control de legalidad que las leyes le imponen, el principio de la rogación notarial y el de la inmediación; que las personas son libres conforme a nuestra Carta Magna, de manifestar, expresar y declarar espontáneamente lo que a bien tenga, pero que esta declaración se otorga de acuerdo a la ley el orden público y las buenas costumbres. Realizada esta observación y así aceptada se procede a firmar por parte del declarante.

AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DEL 2012, con mi firma, autorizó de manera previa, expresa e inequívoca a **DARIO FRANCISCO ALVAREZ CASTRO NOTARIO PRIMERO DE BARRANCABERMEJA**, a dar tratamiento de mis datos personales (y/o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento), recolectados al momento de (incorporar operación de recolección de datos ejemplo; registro en el sistema de información, entre otros),incluyendo el consentimiento explícito para tratar datos sensibles au conociendo la posibilidad de oponerse a ello, conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 201 Decreto Reglamentario 1074 de 2015 y a las finalidades incorporadas en la política de tratamiento de

---

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaría Primera de Barrancabermeja (Sder)
Notario Darío Francisco Alvarez Castro
Dirección: Calle 51 #6B-11 Sector Comercio
Teléfono: 320-9152404
Email: primerabarrancabermeja@supernotari

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA
DOC: 63547766

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA
DOC: 63547766

RESULTADOS LABORATORIO CLÍNICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 63547766 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

63296

68297

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	63547766
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS.DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL LIZAMA II
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a caballidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre. del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Jenny Almeida
c.c. 63547766

68301

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63547766
NOMBRES	JENNY SMITH
APELLIDOS	ALMEIDA ALMEIDA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/05/2025	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:15:55	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

68302

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68303

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.547.766,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

68304

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63547766	ALMEIDA ALMEIDA JENNY SMITH	22/09/2025		wZ225205	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68305

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **63547766**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL LIZAMA II, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio-calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68306

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174470

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que JENNY SMITH ALMEIDA ALMEIDA identificado con Cédula de ciudadanía 63547766 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097784638	KAREN DANIELA MARIN ALMEIDA	Persona a cargo
TI 1097783637	ANGYE GABRIELA MARIN ALMEIDA	Persona a cargo
CC 91002787	GABRIEL MARIN RUIZ	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

La validez de este documento se puede certificar con el código de radicación.

68307

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES OPERARIOS DE PLANTA

Nombres: Luz Marina Apellidos: Pabón Jaime

C.C Nro.: 60.416.561 Expedida: 29 agosto 1997

Fecha de nacimiento: 05/12/1978

Dirección: Vereda San Vicente

Teléfono y/o celular:

Correo electrónico:

Municipio : San Vicente de Chucurí

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado

Bachillerato ☒ Grado cursado 11-

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos:

Teléfono y/o celular:

Relación:

Luz Marina

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68308

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 60.416.561
PABON JAIME

APELLIDOS
LUZ MARINA

NOMBRES
Luz Marina Pabon

FIRMA

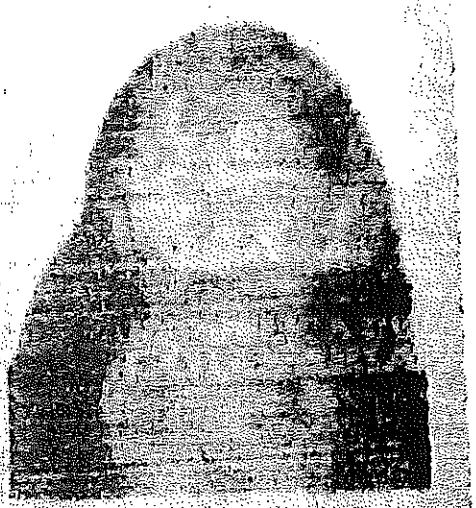

FECHA DE NACIMIENTO 05-DIC-1978
ABREGO
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

29-AGO-1997 ABREGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2505400-00471135-F-0060416561-20130919 0004926845A 1 7382529891

68309

Señor Usuario:

Antes de firmar su declaración LÉALA Y REVÍSELA cuidadosamente. Después de firmada por el Notario, no se aceptará ninguna modificación.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

cabermeja

DECLARACIÓN JURAMENTADA No. 5451
Decretos 1557 y 2282 de 1989

Acta No.5451, En la Ciudad de Barrancabermeja, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025)**, ante mi **JOSE JAVIER RODRIGUEZ LUNA** - NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BARRANCABERMEJA, se presentó **LUZ MARINA PABON JAIME**, con el fin de rendir declaración y quien bajo gravedad de juramento, manifestó (se informa al declarante que el art.442 del codigo penal sanciona con pena de prisión a quien en actuación judicial o administrativa falte a la verdad).

PRIMERO: Mi nombre es **LUZ MARINA PABON JAIME** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número **60416561** expedida en **Abrego**, de estado civil **Soltera sin union marital de hecho**, ocupación **Empleada**, residente en **La Vereda San jose Viznaina Parte** Baja teléfono: **3223533328.**

SEGUNDO: Manifiesto bajo juramento que es cierto y verdadero que hago la presente declaración para dejar constancia que curse mis estudios de primaria en la escuela rural 21 de abril Abrego norte de Santander, de 1° a 5° desde el año 1986 hasta el año 1991.

LA PRESENTE DECLARACIÓN SE HACE CON BASE EN EL DECRETO LEY 1557 DEL 14 DE JULIO DE 1989. CON DESTINO A **TRAMITES LEGALES.**

DERECHOS NOTARIALES $ 18.000.00 RES. 0073 DEL 26 DE ENERO DEL 2024 IVA $ 3.420.00 DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES LEY 1581 DEL 2012, con mi firma, que diligencio en este documento, autorizo de manera previa, expresa e inequivoca a JOSE JAVIER LUNA – NOTARIA SEGUNDA DE BARANCABERMEJA a dar tratamiento de mis datos personales (y o de los datos del menor de edad o persona en condición de discapacidad cognitiva que represento) recolectados en la operación de [Incorporar Operación de recolección de datos, Ej.: Regisro en sistema de Información, entre otros, incluyendo el consentimiento explicito para tratrar datos sencibles aun conociendo la posibilidad de oponerme a ello, conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, el decreto reglamentario 1074 de 2015 y a las finalidades incorporadas de la politica de tratamiento de información publicada en www.notaria2barrancabermeja.co y en CALLE 50 # 8B-35 de Barrancabermeja, Asi mismo, declaro que conozco la politica de tratamiento de información de JOSÉ JAVIER RODRÍGUEZ LUNA – NOTARIA SEGUNDA DE BARRANCABERMEJA y que en ella se presenta lo derechos que me asisten como titular (Consulta, Acceso, Actualización, Rectificación, Suprisión y Oposición) y los canales de atención donde ejercerlos.

La presente declaración se expide a solicitud del interesado, (Ley 962 del 08 de Julio de 2005), con el fin de presentarla a **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA PARA LOS FINES PERTINENTES.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la presente, se firma en constancia y como prueba de lo anterior manifestado.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaria Segunda de Barrancabermeja (Sder)
Notario Jose Javier Rodriguez Luna
Dirección: calle 50 # 8B-35
Teléfono:6076212877-
Cel:3105514154
Email: segundabarrancabermeja@supernotariado.gov.co

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario, no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos.

Scanned with CamScanner

68310

Notaría
Segunda de Barrancabermeja

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Viene de Acta No 5451

La Declarante,

Luz Marina Pabon

LUZ MARINA PABON JAIME
C.C. No.60416561 de Abrego

EL NOTARIO

Jose Javier Rodriguez Luna
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BARRANCABERMEJA

José Javier Rodríguez Luna
Círculo Notarial de Barrancabermeja
Notario Segundo

ELABORÓ: JULIET

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Notaría Segunda de Barrancabermeja (Sder)
Notario Jose Javier Rodriguez Luna
Dirección: calle 50 # 8B-35
Teléfono:6076212877-
Cel:3105514154
Email: segundabarrancabermeja@supernotariado.gov.co

Nota Importante: Una vez firmada la presente Declaración por el notario, no se aceptan cambios, correcciones, ni reclamos

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: LUZ MARINA PABON JAIME
DOC: 60416561

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Lides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: LUZ MARINA PABON JAIME
DOC: 60416561

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	LUZ MARINA PABON JAIME en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	60416561
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTÁNDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Luz Marina Pabón

c.c. 60416561

68317

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	60416561
NOMBRES	LUZ MARINA
APELLIDOS	PABON JAIME
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:16:29	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

68318

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68319

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ MARINA PABON JAIME, identificado(a) con cédula de ciudadanía **60.416.561**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

68320

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C60416561	PAVON JAIME LUZ MARINA	22/09/2025		20321123	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68321

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **LUZ MARINA PABON JAIME** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **60416561**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

Carrera 31 No. 51-74 Oficina 504 Edificio Torre Mardel – Bucaramanga
Teléfono 3212566496 - 3107909008
E-mail : th.consorciosiempreadelante@gmail.com – consorciosadelante@gmail.com

68322

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174471

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que LUZ MARINA PABON JAIME identificado con Cédula de ciudadanía 60416561 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
N 1065246332	MARIA ALEJANDRA PABON JAIME	Persona a cargo
TI 1065246331	MARIA ISABEL VEGA PABON	Persona a cargo
N 1093060680	JUAN SEBASTIAN PACHECO PABON	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68323

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Azucena Apellidos: Corzo Delgado

C.C Nro.: 28 138 987. Expedida: Carmen de Chucuri

Fecha de nacimiento: 17 /10 /1981.

Dirección: Pozo nutria / vereda nuevo Horizonte.

Teléfono y/o celular: 3024562452.

Correo electrónico: Azucenadelgado corzo@gmailcom

Municipio: San Vicente de Chucuri

Institución educativa: Pozo Nutria pos

Sede educativa: Sede o Nuevo Horizonte

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado Segundo.

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Finca los Algas

Cargo que desempeño: Empleada

Jefe inmediato: Claudia Patricia infante uribe

Años de experiencia: 5 años

Empresa donde trabajo: Finca las Palmas

Cargo que desempeño: Empleada

Jefe inmediato: Jaqueline chibata

Años de experiencia: 3 años

Empresa donde trabajo: Finca kilometro once

Cargo que desempeño: Empleado

Jefe inmediato: Anibal Guecha

Años de experiencia: 6 años

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Azucena Corzo Delgado

Teléfono y/o celular: 3024562452

Relación: Ama de casa

FIRMA Azucena Corzo Delgado

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

60324

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 28.138.987

CORZO DELGADO

APELLIDOS

AZUCENA

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 17-OCT-1981

SAN VICENTE DE CHUCURI (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA

AB+ G.S. RH

F SEXO

22-MAY-2003 EL CARMEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL

ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

683 25

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE LA

"INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA DEL SINU"

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 001096 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2002, HASTA NUEVA VISITA

CONFIERE A:

AZUCENA CORZO DELGADO

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADÉMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA ACADÉMICA, SEGÚN DECRETO 30-11 PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINUADA CON METODOLOGÍA CAFAM

Anotado al Folio 31 del Libro de Registro No. 07

Dado en Montería - Córdoba, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2008

Rector

Secretaria

Scanned with CamScanner

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: AZUCENA CORZO DELGADO
DOC: 28138987

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACION INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: AZUCENA CORZO DELGADO
DOC: 28138987

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) AZUCENA CORZO DELGADO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 28138987 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

68328

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68329

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	AZUCENA CORZO DELGADO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	28138987
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL NUEVO HORIZONTE
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la Institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, iPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohibe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Azucena Rozo

c.c. 28138987

69333

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	28138987
NOMBRES	AZUCENA
APELLIDOS	CORZO DELGADO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:22:03	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

68334

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68385

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **AZUCENA CORZO DELGADO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **28138987,** se encuentra afiliado/a desde **19/02/2025** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

68 336

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C28138987	CORZO DELGADO AZUCENA	22/09/2025		19120327	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68337

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **AZUCENA CORZO DELGADO** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **28138987**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL NUEVO HORIZONTE, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68338

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174472

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que AZUCENA CORZO DELGADO identificado con Cédula de ciudadanía 28138987 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097612372	HEILYN KARINA COLMENARES CORZO	Persona a cargo
TI 1097612199	MARLEN ESTEFANY COLMENARES CORZO	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68339

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Rosa Apellidos: Peñarete Grandas
C.C Nro.: 1005205929 Expedida: San Vicente chucurí
Fecha de nacimiento: 25 Febrero 1989
Dirección: Vereda Milagros
Teléfono y/o celular: 3204833801
Correo electrónico: rositapgran@gmail.com
Municipio: San Vicente de chucurí.
Institución educativa: Pozo Nutria, Dos
Sede educativa: E. r. Señor Cristo, Milagro,

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado
Bachillerato ☒ Grado cursado 11°
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Casa de familia
Cargo que desempeño: Empleada domestica
Jefe inmediato: Alejandro Robles Hernandez
Años de experiencia: 4 meses

Empresa donde trabajo: Restaurante pozo Nutrias
Cargo que desempeño: Preparación de alimentos
Jefe inmediato: Karen Joya
Años de experiencia: 3 meses

Empresa donde trabajo: Marial S.A.S
Cargo que desempeño: Obrera auxiliar Vial
Jefe inmediato: Yolima Virguez S.
Años de experiencia: 5 meses

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Humberto Parra Castro
Teléfono y/o celular: 3168079458
Relación: Conyugue.

Rosa Peñarete G

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68340

FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1989
LA PAZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
12-JUN-2008 SAN VICENTE DE CHUCURI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2719300-00083923-F-1005205923-20081012 0004267410A 1 24027488

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.005.205.923
PEÑARETE GRANDAS
APELLIDOS
ROSA
NOMBRES
Rosa Peñarete G
FIRMA

68341

Acta Individual de Grado

INSTITUTO CRISTIANO DE PROMOCIÓN CAMPESINA - ICPROC

BACHILLERATO ACADEMICO

CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL

ACTA DE GRADUACIÓN No. 326

En el municipio de San Vicente de Chucurí, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de **BACHILLERES ACADÉMICOS**, con profundización en **BIENESTAR RURAL**, de los alumnos del grupo: Milagros del municipio de **San Vicente de Chucurí**; las suscritas Sandra Yaneth Moreno Llanos, Rectora del ICPROC, y Karen Juliette Muñoz Carreño, Secretaria académica; en las instalaciones del Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPROC, Institución inscrita en el nivel de Educación Básica y Media Académica, con metodología Flexible SISTEMA DE APRENDIZAJE TUTORIAL "SAT" a través de ciclos lectivos especiales integrados "CLEI", y autorizada por la Gobernación de Santander a través de la Secretaría de Educación del Departamento, según resolución No. 16215 del 23 de noviembre de 2009, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO**, con profundización en **BIENESTAR RURAL**.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes a los CICLOS 5 y 6 de educación Formal de Adultos, equivalente al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de:

BACHILLER ACADÉMICO, CON PROFUNDIZACIÓN EN BIENESTAR RURAL

Al graduando cuyo apellidos, nombres y número de documento de identidad se relaciona a continuación:

PEÑARETE GRANDAS ROSA
CC 1005205923 DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ

Es fiel copia tomada del Acta original de graduación No. 326 que consta de 8 alumnos y que comienza con el nombre de Alvear Solis Karen Yiseth, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1003249382 del municipio de Simití y se cierra con el nombre de Santana Mejía Juan Camilo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1103390285 del municipio de San Vicente de Chucurí.

Firmada y sellada por Sandra Yaneth Moreno Llanos, Rectora del ICPROC, y Karen Juliette Muñoz Carreño, Secretaria académica, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 7 del Decreto No. 180 de 1981.

Dada en San Vicente de Chucurí, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año 2024.

Firmado y sellado

SANDRA YANETH MORENO LLANOS
CC No. 52.495.562 de Bogotá D.C.
Rectora

KAREN JULIETTE MUÑOZ CARREÑO
CC No. 1.102.721.864 de San Vicente de Chucurí
Secretaria Académica

Scanned with CamScanner

60342

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: ROSA PEÑARETE GRANDAS
DOC: 1005205923

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
IIdes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: ROSA PEÑARETE GRANDAS
DOC: 1005205923

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) ROSA PEÑARETE GRANDAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005205923 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

6834

68345

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	ROSA PEÑARETE GRANDAS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1005205923
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL SEÑOR DE LOS MILAGROS
Modalidad: Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:	

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo S1 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Rosa Peñarete G.

c.c. 1005205923

68349

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005205923
NOMBRES	ROSA
APELLIDOS	PEÑARETE GRANDAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	12/02/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:22:55	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

68350

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

683 51

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

ROSA PEÑARETE GRANDAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.205.923,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

68352

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005205923	PEÑARETE GRANDAS ROSA	22/09/2025		15612321	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68353

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174473

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que ROSA PENARETE GRANDAS identificado con Cédula de ciudadanía 1005205923 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097209442	ANGY CAROLINA GRANDAS PENARETE	Persona a cargo
TI 1097190765	MICHELL TATIANA GRANDAS PENARETE	Persona a cargo
CC 13526201	MOISES GRANDAS OLARTE	Cónyuge

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68354

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **ROSA PEÑARETE GRANDAS** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1005205923**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL SEÑOR DE LOS MILAGROS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

69355

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Brillit Licet Apellidos: Gamboa Santamaria

C.C Nro.: 1005136964 Expedida: Girón

Fecha de nacimiento: 02-09-2001

Dirección: tesoro Cinco

Teléfono y/o celular: 3202527091

Correo electrónico: -

Municipio: San Vicente

Institución educativa: Pozo Nutrias Dos

Sede educativa: Escuela Rural Tesoro Cinco

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: C. Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Viviana Gomez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Diana Maria Corzo

Teléfono y/o celular: 3153425001

Relación: Amiga

Brillit Gamboa

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

683 56

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.005.136.964
GAMBOA SANTAMARIA

APELLIDOS
BRILLIT LICET

NOMBRES

Brillit Gamboa
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-2001
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O- F
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-SEP-2019 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-2709100-01118997-F-1005136954-20191211 0069267986A 2 54555265

68357

En República de Colombia
y en su nombre la

Institución Educativa
Pozo Nutrias Dos

San Vicente de Chucurí - Santander

Aprobada oficialmente por la Secretaría de Educación Departamental
según Resolución No. 022041 del 13 de Noviembre de 2015,
Confiere a

Beillit Yicet Gamboa Santamaría

Identificado(a) con T.I. No. 1005136964 Expedida en Girón

El Título de

Bachiller Académico

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo en su Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Rector,

Secretario,

William Ramírez P.

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 921 de 1994)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 01 Folio No. 008 Diploma No. 10

Dado en San Vicente de Chucurí, a 06 de Diciembre del año 2017

Scanned with

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA
DOC: 1005136964

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLINICO

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 19/09/2025
NOMBRE: BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA
DOC: 1005136964

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIOLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005136964. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes SEPTIEMBRE del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURI.

Daniel Vasquez Ayala

DANIEL VASQUEZ AYALA
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 121062-0547972 NTS

68360

68361

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1005136964
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL TESORO CINCO
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 500 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

68364

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Brillit Gamboa
c.c. 1005136964

68365

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005136964
NOMBRES	BRILLIT LICET
APELLIDOS	GAMBOA SANTAMARIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	GIRON

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/11/2010	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/20/2025 11:53:51	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

663 66

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.136.964**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 22 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

68367

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005136964	GAMBOA SANTAMARIA BRILLIT LICET	23/09/2025		M1552324	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812523947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68268

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174474

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que BRILLIT LICET GAMBOA SANTAMARIA identificado con Cédula de ciudadanía 1005136964 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68369

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Martha Apellidos: Merchán Rodriguez

C.C Nro.: 1.102.717.811 Expedida: San Vicente de Chucurí

Fecha de nacimiento: 12 de octubre de 1988

Dirección: Vereda las nubes Finca la Bendición

Teléfono y/o celular: 3107041707.

Correo electrónico: merchanmartha11@gmail.com.

Municipio: San Vicente de Chucurí

Institución educativa: Pozo Nutrias Dos.

Sede educativa: Escuela Rural Domingo López.

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado cuarto

Bachillerato ☐ Grado cursado

Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: manipuladora

Jefe inmediato: Viviana Gómez

Años de experiencia: 1año

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

Empresa donde trabajo:

Cargo que desempeño:

Jefe inmediato:

Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Lida Siliana Duarte Saavedra.

Teléfono y/o celular: 312 3233592

Relación: Amigas.

FIRMA Martha Merchan

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68370

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
1.102.717.811
MERCHAN RODRIGUEZ
MARTHA

12 OCT 1986
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
1.51
O+
F
22 FEB 2007 SAN VICENTE DE CHUCURI

68371

Institución Educativa Guamales

San Vicente de Chucurí - Santander

Reconocido Oficialmente por la Secretaría de Educación de Santander
Res. 22709 del 28/11/13.

RECONOCIDO POR RESOLUCIÓN N°.22709 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2013

CÓDIGO DEL DANE N°.268689000722

ACTA GENERAL DE GRADUACIÓN N°. 001

En la ciudad de San Vicente de Chucurí, a los 29 días del mes de Noviembre del año 2013, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos rector y secretaria en la rectoría de la Institución Educativa Guamales, *aprobada en el nivel de Educación Media Académica y reconocida por la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, para otorgar el título de* "Bachiller Académico" *según Resolución N°. 22709 del 28 de noviembre del año 2013.*

Comprobada la situación legal y académica de los estudiantes que cursaron y haber aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica de acuerdo al P.E.I., en Ciclos Lectivos Especiales Integrados C.L.E.I. según los planes y programas vigentes conforme al Decreto 3011 de 1997, se procedió a otorgar el título de "Bachiller Académico" *al graduando (a) cuyos nombres apellidos y número del documento de identidad se relaciona a continuación.*

Martha Merchán Rodríguez
CC 1.102.717.811 de San Vicente

Esta acta consta de diez y seis (16) estudiantes graduandos que comienzan con el nombre de Liliana Calderón Rodríguez y termina con el de Lorena Rincón Ortiz

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en el cumplimiento a la ordenada en el Artículo N°7 del decreto N°.180 de 1981

Rector

Ing. Jaster Edgardo Rojas Barajas
C.C. 13.926.534 de Málaga

Educación con Compromiso Social y Ambiente Ético

Scanned with CamScanner

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ
DOC: 1102717811

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ
DOC: 1102717811

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1102717811 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68574

68375

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1102717811
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL DOMINGO LOPEZ
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San Vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Martha Merchán

c.c. 1102717811

68379

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1102717811
NOMBRES	MARTHA
APELLIDOS	MERCHAN RODRIGUEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	SAN VICENTE DE CHUCURI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/02/2015	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:29:09	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación,**

establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

68350

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68391

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1102717811,** se encuentra afiliado/a desde **09/08/2024** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

68382

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1102717811	MERCHAN RODRIGUEZ MARTHA	22/09/2025		135u171i	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C264298812526947639

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

68383

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Cindy Yulie Apellidos: Tello Niño

C.C Nro.: 1095924217 Expedida: Girón

Fecha de nacimiento: 15/12/90

Dirección: Vereda General Cordoba

Teléfono y/o celular: 3126343814

Correo electrónico: CindyTello15@gmail.com

Municipio: San Vicente de Chucurí

Institución educativa: Pozo Nutrias Dos

Sede educativa: General Cordoba

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☒ Grado cursado 11

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio Siempre Adelante

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Viviana Gomez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Samara Eugenia Tello

Teléfono y/o celular: 3215575893

Relación: Familiar

Cindy Yulie Tello

FIRMA

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68384

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-DIC-1990**

GIRON
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	A-	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

27-ENE-2009 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2709100-00156101-F-1095924217-20090512 0011426559A 2 27009961

Powered by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.095.924.217**

TELLO NIÑO
APELLIDOS

CINDY YULIE
NOMBRES

CINDY YULIE TELLO
FIRMA

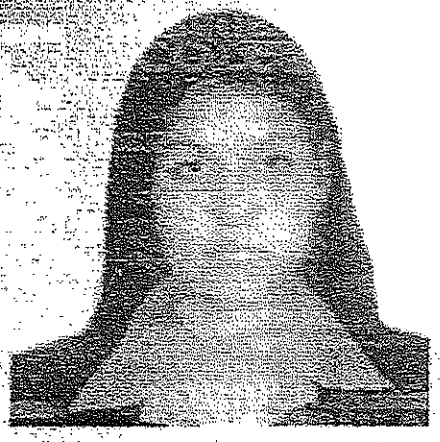

Powered by CamScanner

68385

INSTITUTO BOLIVARIANO ESDISEÑOS

Avenida Simón Bolívar # 55-44
Teléfonos (2) 2402527 - (318) 3687902 - (312) 8157879 - (321) 7935066
Buenaventura - Valle del Cauca
Colombia

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

BACHILLER ACADEMICO

*En la Ciudad de Buenaventura a los **19 días del mes de Diciembre del 2023**, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes, de ultimo grado, los suscritos Director Ejecutivo ,Director(a) Académico(a) y Secretaria en las oficinas del **INSTITUTO BOLIVARIANO ESDISEÑOS**, aprobado en el Nivel de Educación Media Académica y Autorizado por la Secretaria de Educación Distrital de Buenaventura (Valle del Cauca) , Según resolución No 0569 del 9 de diciembre de 2005, modificada por la resolucion No 0420-112 del 22 de febrero de 2022,Resolucion 2750 del 3 de diciembre de 2002 y Resolucion No 0420.365 del 6 de julio del 2022 Codigo DANE No 376109800075 otorgada por la secretaria de educación distrital del municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, por el cual se otorga reconocimiento oficial para prestar el servicio público educativo formal de adultos*

*Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes, que cursaron y aprobaron los planes y programas vigentes correspondientes al nivel de Educación Media Académica se procedió a entregar el Titulo de **BACHILLER ACADEMICO** al graduado (a) cuyos Nombres, Apellidos y Numero de Documento de Identidad se Relacionan a Continuación*

Cindy Yulie Tello Niño

Identificado(a) Con Numero 1095924217 de Girón (Santander)

*Es fiel copia del Acta de Grado General No **833407**, de fecha **19 días del mes de Diciembre del 2023**, firmado y sellado por Edgar Alonso Navarro Estrada (Director Ejecutivo) y Akemis Arguello Medina (Directora Académica)*

*Dado en Buenaventura a los **19 días del mes de Diciembre del 2023***

La Firma Digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo lector de QR, no obstante si usted desea imprimir este documento lo puedes hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través de la institución académica y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar este documento, puede verificar a través de nuestra línea de atención al cliente (321)7935066, las firmas mecánicas que se muestran a continuación, es la representación grafica de la firma de la dirección general y la dirección ejecutiva quien avala este documento

Akemis Arguello Navarro
Direccion Academica

Edgar Alonso Navarro Estrada
Direccion Ejecutiva

Registro de Grado No 833407

68586

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1 de Julio de 2025
NOMBRE: CINDY YULIE TELLO NIÑO
DOC: 1.095.924.217

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Udes
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

68587

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1 de Julio de 2025
NOMBRE: CINDY YULIE TELLO NIÑO
DOC: 1.095.924.217

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
Udes
1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) CINDY YULIE TELLO NIÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1095924217 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes JULIO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68389

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	CINDY YULIE TELLO NIÑO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	1095924217
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL GENERAL CORDOBA
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.
TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.
CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22 del mes de septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Cindy Juliet Tello Diño
c.c. 1095924217

68393

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1095924217
NOMBRES	CINDY YULIE
APELLIDOS	TELLO NIÑO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/11/2023	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:30:47	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta. 68394

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

68395

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

CINDY YULIE TELLO NIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.095.924.217**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 25 de Septiembre del 2025.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

69396

ARL | sura

Medellín, 26 de Septiembre de 2025

LA DIRECCIÓN DE AFILIACIONES Y RECAUDOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de CONSORCIO 82-M SANTANDER, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1095524217	TELLO NIÑO CINDY YULIE	22/09/2025		19018161	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C26-1298812526947330

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación

Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados independientes.

Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 181.32.47.202, 192.230.104.12, 172.16.42.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE

LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL
CONSORCIO SIEMPRE ADELANTE
NIT. 901867869 -2

HACE CONSTAR QUE:

El (la) señor(a) **MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ** identificado(a) con número de cedula de ciudadanía No **1102717811**, laboró en nuestra empresa, desempeñando el cargo de MANIPULADORA DE ALIMENTOS en el municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, -ESCUELA RURAL DOMINGO LOPEZ, por medio de contrato de trabajo por obra o labor (pagado en virtud de los días y horas laborados lectivos de la institución educativa donde presto su servicio- calendario escolar), contrato enmarcado en el decreto 2616 del 2013.

Periodos laborados:
Desde 20-01-2025 al 19-09-2025

Se expide en Piedecuesta Santander a los veinte días (20) días del mes de septiembre del 2025.

Cordialmente,

DEISY VIVIANA LOZANO A
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

68398

cajasan

CODIGO RADICACION CS-20250174475

EL SUSCRITO LIDER ESTRATEGICO DE LA UNIDAD DE APORTES Y CUOTA MONETARIA DE LA CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR CAJASAN

C E R T I F I C A

Que MARTHA MERCHAN RODRIGUEZ identificado con Cédula de ciudadanía 1102717811 se encuentra afiliado activo a la Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN por intermedio del empleador CONSORCIO 82M SANTANDER Nit. 901982909 desde el 22 de septiembre de 2025 hasta la fecha. El grupo familiar asociado al afiliado se detalla a continuación.

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARENTESCO
TI 1097207748	CLARITZA GOMEZ MERCHAN	Persona a cargo
TI 1097200313	ESMERALDA GOMEZ MERCHAN	Persona a cargo
TI 1097191370	NATALI GOMEZ MERCHAN	Persona a cargo
TI 1097194891	VALENTINA GOMEZ MERCHAN	Persona a cargo

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de octubre de 2025.

Cordialmente,

68399

NATHALIA JIMENA PEREZ CAMACHO
Líder Estratégico Unidad de Aportes y Cuota Monetaria

68400

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Nombres: Eduvina Apellidos: Rojas Castillo.
C.C Nro.: 37.580.256 Expedida: Barrancabermeja
Fecha de nacimiento: 04-04-1985
Dirección: Vereda Nuevo horizonte
Teléfono y/o celular: 3244597714
Correo electrónico: edelsura29@gmail.com
Municipio: San Vicente de Chucurí
Institución educativa: Pozo Nutrias Dos
Sede educativa: E.r. Guayacayal

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5º
Bachillerato ☒ Grado cursado 11º
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Supermercado Nissoma
Cargo que desempeño: Cajera
Jefe inmediato: Laura Inés Ardila.
Años de experiencia: 4 años.

Empresa donde trabajo: Escuela Señor de los Milagros
Cargo que desempeño: Manipuladora alimentos.
Jefe inmediato:
Años de experiencia: 2 años.

Empresa donde trabajo:
Cargo que desempeño:
Jefe inmediato:
Años de experiencia:

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Angela Patricia Cáceres Gómez
Teléfono y/o celular: 3125431781
Relación: Docente

FIRMA Eduvina Rojas Castillo.
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

68401

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 37.580.256

Apellidos
ROJAS CASTILLO

Nombres
EDUVINA

Nacionalidad: COL
Estatura: 1.52
Sexo: F
Fecha de nacimiento: 03 ABR 1985
G.S.: A+
Lugar de nacimiento: BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición: 14 MAYO 2003, BARRANCABERMEJA

Fecha de expiración: 24 MAYO 2033

Firma
Eduvina Rojas Castillo

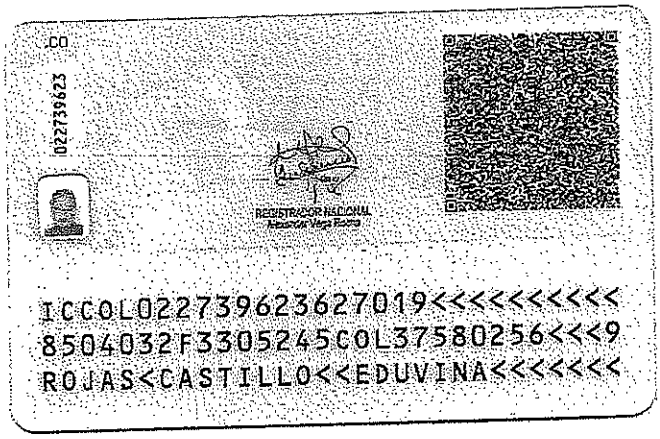

CO
022739623

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL022739623627019<<<<<<<<<<
8504032F3305245COL37580256<<<9
ROJAS<CASTILLO<<EDUVINA<<<<<<<

69402

La República de Colombia
Departamento de Santander
Municipio de San Vicente de Chucurí
y en su nombre el

Instituto Cristiano de Promoción Campesina ICPROC

Aprobado por la Secretaría de Educación Departamental según Resolución No. 16245 del 23 de noviembre de 2009,
Confiere a

Eduvina Rojas Castillo

Identificado(a) con CC No. 37580256 Expedido en Barrancabermeja

El Título de

Bachiller Académico con Profundización en Bienestar Rural

Por haber culminado el nivel de Educación Media Académica y haber cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el establecimiento educativo para la Educación Formal de Adultos en su Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. - ICPROC - de acuerdo con la ley y las normas vigentes.

Secretario,

Rectora,

Edalia Caballero Ala

Este Diploma no requiere de registro en Secretaría de Educación
(Decreto Nacional No. 327 de 1980)

Anotado en el control interno del plantel en el

Libro No. 001 Folio No. 165 Diploma No. 39

San Vicente de Chucurí a 22 de septiembre del año 2012

Scanned with CamScanner

65405

FUNDISAM IPS

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: EDUVINA ROJAS CASTILLO
DOC: 37580256

CERTIFICADO MEDICO

Revisando los exámenes de laboratorio, se encontró que el paciente no presenta ninguna enfermedad infectocontagiosa que le impida manejar alimentos y vivir en comunidad.
Examen físico dentro de límites normales.
Órganos de los sentidos normales.

APTO PARA MANIPULAR ALIMENTOS.

Esta certificación se expide para ser presentada a las autoridades sanitarias, de conformidad con la resolución 2674 de 2013

Dr. Charles Berrio Jauregui
Médico General
Ilides
1096190758

DR. CHARLES BERRIO JAUREGUI
REG M. 1096190758

65404

FUNDISAM IPS
LABORATORIO CLÍNICO

FUNDACIÓN INTEGRAL SIEMPRE AMIGA
FUNDISAM
IPS

Construyendo un Futuro Mejor

FECHA: 1/12/2025
NOMBRE: EDUVINA ROJAS CASTILLO
DOC: 37580256

RESULTADOS LABORATORIO CLINICO

SEROLOGIA (VDRL)	NO REACTIVA
FROTIS FARINGEO	MICROBIOTA NORMAL
COPROLOGICO	NO SE OBSERVA PARASITOS INTESTINALES
KOH (UÑAS)	NEGATIVO

Joan Steven Tarazona Lizarazo
BACTERIÓLOGO
C.C. 1.005.156.319
JOAN S. TARAZONA
Bacteriólogo
1005156319

CERTIFICA QUE:

BPM
BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

El (la) señor(a) EDUVINA ROJAS CASTILLO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37580256 Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS Y PRÁCTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN DE PORCIONES, LISTA DE INTERCAMBIOS, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES DE ACUERDO A LA POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS, CONTROL DE DESPERDICIOS DE ALIMENTOS, TÉCNICAS CULINARIAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en el mes ENERO del 2025, en el Municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ.

ROCIO BUSTOS RINCON
INGENIERO DE ALIMENTOS
Tarjeta profesional 68254214283 STD

68105

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	CONSORCIO 82-M SANTANDER
NIT:	901982909-0
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543

Nombre del empleado(a):	EDUVINA ROJAS CASTILLO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificada con cédula No:	37580256
Fecha de inicio de labores:	22-09-2025

Cargo a desempeñar:	MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Municipio de residencia:	SAN VICENTE DE CHUCURÍ
Institución Educativa:	INSTITUCION EDUCATIVA POZO NUTRIAS DOS
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL GUAYAQUIL
Modalidad:	Ración Preparada en Sitio (Almuerzo) --- (Ración am/pm) --- Ración Industrializada --- Jornada:

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación del CONSORCIO 82-M SANTANDER, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. S.A.S. NIT. 804003814-9 con un porcentaje de participación del 40%, SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NIT. 900.751.931-9 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS INSTITUCIONALES LOGISTIC SAS NIT. 901.163.946-1 con un porcentaje de participación del 8%, FUNDACION COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, SERVICIOS LOGISTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.790.297-7 con un porcentaje de participación del 30%, CORPORACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN TERRITORIO VIVO NIT. 900.028.313-7 con un porcentaje de participación del 1%, SERVICIOS LOGISTICOS ULTRAMATIC SAS BIC NIT. 900.309.371-0 con un porcentaje de participación del 1%; quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR(A), hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matricula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el CONSORCIO 82-M SANTANDER suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 con el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLARES - PAE, en el Departamento de SANTANDER, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIOS A ESTUDIANTES BENEFICIADOS POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS 82 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE SANTANDER ".

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el CONSORCIO 82-M SANTANDER a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025 del periodo escolar definido en el citado contrato suscrito con la Gobernación de Santander, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Departamento de Santander – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio, dentro de las horas y horario establecido para tal fin. e) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN, EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un básico, según la asignación de modalidad, jornada y cantidad de horas contratadas definida en el encabezado del presente contrato y se pagará de forma mensual.

EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico diario laborado de 4 horas de $27.176 pesos para la vigencia 2025, sobre este valor de $27.176 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $1.087 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $26.089 pesos de (veintiséis mil ochenta y nueve pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $2.174 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $25.002 pesos (veinticinco mil dos pesos moneda corriente).

Para manipuladoras que trabajen más de 4 horas se pagará un valor por hora adicional de $6.794 pesos (seis mil setecientos noventa y cuatro pesos moneda corriente), sobre este valor de $6.794 pesos el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión por $272 pesos. Para el caso de los trabajadores vinculados por tiempo parcial que pertenezcan al régimen subsidiado no se hará descuento por concepto de aporte a salud dando un valor diario a pagar descontando el aporte a salud y pensión de $6.522 pesos (seis mil quinientos veintidós pesos moneda corriente), para los trabajadores vinculados que

pertenezcan al régimen contributivo el TRABAJADOR pagará lo correspondiente a su aporte a pensión y salud por $543 pesos, quedando un valor diario a remunerar de $6.250 pesos (seis mil doscientos cincuenta pesos moneda corriente).
La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla.

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Almuerzo)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-50 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
51-100 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
101-150 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
151-250 RACIONES	3	5 HORAS	$ 32.611
251-450 RACIONES	4	6 HORAS	$ 39.133
451-700 RACIONES	5	7 HORAS	$ 45.656
701-950 RACIONES	6	8 HORAS	$ 52.178
951-1450 RACIONES	7	8 HORAS	$ 52.178
1451 EN ADELANTE RACIONES	8	9 HORAS	$ 58.700

Modalidad Ración Preparada en Sitio (Racion am/pm)			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
1-75 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
76-150 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
151-300 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
301-500 RACIONES	4	5 HORAS	$ 32.611
501-750 RACIONES	5	6 HORAS	$ 39.133
751-1000 RACIONES	6	6 HORAS	$ 39.133
1001-1500 RACIONES	7	7 HORAS	$ 45.656

Modalidad Ración Industrializada			
RANGO NUMERO DE RACIONES ATENDIDAS	# MANIPULADORAS	JORNADA	VALOR DE LA JORNADA
20 - 200 RACIONES	1	4 HORAS	$ 26.089
201 - 600 RACIONES	2	4 HORAS	$ 26.089
601 - 1000 RACIONES	3	4 HORAS	$ 26.089
1001 - 1500 RACIONES	4	4 HORAS	$ 26.089

Parágrafo Primero. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Segundo.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Cuarto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por la TRABAJADORA a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Quinto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Sexto:** PERIODO DE PAGO se pagará de forma mensual, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013. **Parágrafo octavo:** Las partes acuerdan que el pago de la nómina se realice a través del sistema de Giro Empresarial a través de Efecty, que permite realizar pagos de nómina y el retiro de la misma en todos los puntos de atención en el Departamento de Santander (operador que cuenta con cobertura en el 100% de los municipios), este sistema permite que se haga seguimiento y trazabilidad a través del portal corporativo para consultar el estado de las transacciones, así mismo permite la validación de identidad por biometría de quien recibe el pago, para garantizar la seguridad y efectividad en las transacciones. Dicha herramienta permite la generación del comprobante de pago que sirve como constancia del pago y retiro de la nómina por parte del trabajador. El trabajador se compromete a retirar el dinero dentro de los 10 días hábiles siguientes luego de realizarse el pago.

TERCERA. DURACIÓN. La/el trabajador(a) realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para los días escolares programados del segundo semestre académico vigencia 2025, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Departamento de Santander. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Departamento de Santander - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre el Consorcio y el Departamento de Santander. Parágrafo Primero: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025 mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. Parágrafo Segundo: En el evento de que por determinación del Departamento de Santander - Secretaría de Educación y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio la trabajadora, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA TRABAJADORA. LA/EL TRABAJADOR(A), se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada LA TRABAJADORA deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este

contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los Titulares de Derecho, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. a cumplir con los protocolos de bioseguridad usando todos los elementos de protección. 16. A informar al jefe directo toda anomalía, o situaciones que se presente en la institución educativa en donde presta sus servicios que implique el funcionamiento y ejecución del programa de alimentación. **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los diez (10) primeros días calendario escolar del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para

el caso, el Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025, suscrito entre el DEPARTAMENTO DE SANTANDER y el CONSORCIO 82-M SANTANDER. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8258066 de SEPTIEMBRE del 2025. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga la GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. PARÁGRAFO TERCERO: Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. LA TRABAJADORA se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular la TRABAJADORA para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que LA TRABAJADORA se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, LA TRABAJADORA autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral LA/EL TRABAJADOR(A) se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. LA/EL TRABAJADOR(A) acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe LA TRABAJADORA en este acto, en el Municipio de San vicente del Departamento de Santander, el día 22. del mes de Septiembre del 2025.

EL EMPLEADOR

CONSORCIO 82-M SANTANDER
Representante Legal

LA TRABAJADORA

Edwina Rojas

c.c. 37580256

68410

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	37580256
NOMBRES	EDUVINA
APELLIDOS	ROJAS CASTILLO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BARRANCABERMEJA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/11/2025 09:31:50	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

60412

Colpensiones

NIT: 900.336.004-7

FORMULARIO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

RADICACIÓN

ESPACIO PARA LA ADMINISTRADORA

REGIONAL | OFICINA

Ejecutivo comercial | Doc. Ejecutivo comercial

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTE

DEPENDIENTE (X) INDEPENDIENTE ( )

FAVOR DILIGENCIAR EN LETRA MAYÚSCULA E IMPRENTA SIN SALIRSE DE LOS RECUADROS

Tipo de documento: CC (X) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 37.580.256

Fecha de Expedición: 14 05 2003 | Municipio Expedición: Barrancabermeja | Departamento Expedición: Stder | Sexo: M ( ) F (X)

Primer nombre: Edwina | Segundo nombre:

Primer apellido: Rojas | Segundo apellido: Castillo

Fecha nacimiento: 03 04 1985 | Municipio nacimiento: Barrancabermeja | Departamento nacimiento: Stder | Nacionalidad: Colombiana

Dirección de residencia: Vereda Nuevo Horizonte | Barrio / vereda de residencia: Nuevo Horizonte

Municipio de residencia: San Vicente de Chucuri | Departamento de residencia: Stder

Teléfono de residencia: | Celular: 3244597714 | Salario Integral: SI ( ) No (X)

Ocupación u oficio: Manipuladora de Alimentos | Ingreso mensual $: 1.423.500 | Es empleador: SI ( ) No (X)

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com | Alto riesgo: SI ( ) No (X)

AUTORIZACIÓN USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que COLPENSIONES envíe notificaciones, estados de cuenta y demás comunicaciones relacionadas con sus trámites y/o solicitudes a través de identes y medios electrónicos, informáticos y telemáticos (incluye correo electrónico, página web y mensaje móvil). SI ( ) No (X)

Dirección de ubicación laboral: Escuela Rural Guayaquil | Barrio/ vereda de ubicación laboral: V. Nuevo Horizonte

Municipio de ubicación laboral: San Vicente de Ch | Departamento de ubicación laboral: Santander | Teléfono laboral: 3014608508

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

Tipo de documento: NIT (X) CC ( ) CD ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento: 901982909 | DV | Código CIIU

Naturaleza: Pública ( ) Privada (X) | Razón social o nombre: Consorcio 82 M Santander

Dirección: Cra 6 #3-50 | Municipio: Piedecuesta

Barrio / vereda: Argentina Antigua | Departamento: Santander | Sucursal

Teléfono: 3014608508 | Celular: 3014608508 | Ocupación u oficio

Correo electrónico: th.82msantander@gmail.com

III. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

1. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

2. Tipo de documento: CC ( ) TI ( ) CE ( ) PA ( ) RC ( ) Otro ( ) ¿Cuál? | N.º de documento | Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Primer nombre | Segundo nombre

Primer apellido | Segundo apellido

Nacionalidad | Dirección de residencia

Municipio de residencia | Barrio / vereda de residencia | Departamento de residencia

Sexo: M ( ) F ( ) T ( ) NB ( ) | Teléfono | Celular | Correo electrónico

Parentesco: 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) 4 ( ) 5 ( ) 6 ( )

IV. AFILIACIÓN A PENSIONES

TIPO DE NOVEDAD: Vinculación inicial (X) Traslado de régimen ( ) Traslado de entidad diferente ( ) Traslado por Pensión Familiar ( ) | ¿Es cotizado más de 150 semanas a las cajas o fondos del sector público? SI ( ) No ( ) | Subsidiado SI ( ) No ( )

Si marcó Traslado indique: Entidad Actual | Entidad a donde desea trasladarse

¿El afiliado debe cotizar bajo el régimen especial de pensiones? SI ( ) No ( ) ¿Cuál? | Tarifa con la que debe cotizar: %

1. AUTORIZACIÓN PARA BÚSQUEDA, CONSULTA, USO Y MANEJO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en calidad de responsable y a los encargados de efectuar el tratamiento de datos, para la recolección y tratamiento de datos de carácter personal y reservado relacionados con la prestación, gestión, administración, personalización, actualización y mejora de los trámites, bienes y servicios de COLPENSIONES, así como la consulta, búsqueda, recolección y uso en cualquier tiempo en las centrales de riesgo y en aquellas entidades privadas y públicas que tengan información del afiliado/ciudadano para realizar los trámites que se refieran a las prestaciones, bienes y servicios de los diferentes componentes del sistema general de seguridad social administrados por COLPENSIONES. SI (X) No ( )
2. AUTORIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y USO DE INFORMACIÓN: El afiliado/ciudadano acepta y autoriza de manera expresa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, directamente y/o a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, realicen la verificación y uso de la información suministrada por el afiliado/ciudadano en su documento de identidad y en los demás que aporte a COLPENSIONES, ante las entidades u organismos pertinentes. SI ( ) No ( )
3. La información obtenida solo será usada para efectos propios de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. SI ( ) No ( )

cadena - 28/10/2013_0745

V. FIRMAS

Recuerde que usted dispone de cinco (5) días hábiles para retractarse de su afiliación en pensiones contados a partir de la fecha en que reciba la respuesta a su solicitud de afiliación o traslado.

Hago constar que la selección de Régimen _____ la he efectuado en forma libre y espontánea y sin presiones. También declaro que previo al diligenciamiento de este formulario he recibido una asesoría clara, oportuna y adecuada, en virtud de lo cual manifiesto que de manera informada que he elegido a _____ para que administre mis aportes pensionales y que los datos proporcionados en esta solicitud son verdaderos.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACIÓN QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.

Edwina Rojas | Sergio Delgado

"Ven por tu